



ORDENANZA N° 3106/2026

VISTO:

La Ordenanza N°3082/2025 y su rectificatoria N°3102/2026 referidas a la ejecución de la obra de pavimentación de calle Nicanor Ceballos mediante el sistema de contribución por mejoras; el Expediente Administrativo N° 02/2025; la documentación técnica obrante en el mismo; el Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los frentistas; y la nota remitida por el D.E.M. informando la existencia de una inconsistencia material en la consignación de valores;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°3082/2025 se autorizó la ejecución de la obra de pavimentación de calle Nicanor Ceballos;

Que mediante Ordenanza N°3102/2026 se introdujeron modificaciones al esquema original a los fines de garantizar la continuidad de la obra;

Que del análisis del expediente administrativo surge la existencia de una inconsistencia material entre los valores consignados en el texto normativo y los valores resultantes de los cálculos técnicos;

Que dicha situación responde a un error material de transcripción, no implicando modificación del costo real del proyecto ni de la voluntad legislativa;

Que la presente rectificación no implica modificación del costo aprobado oportunamente ni alteración del sistema de contribución por mejoras, sino la

1

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3106/2026

adecuación formal del texto normativo a los valores técnicos obrantes en el expediente administrativo;

Que corresponde adecuar el texto normativo a los valores técnicos reales y a lo establecido en el Acta Acuerdo suscripta con los frentistas;

Que resulta necesario otorgar certeza normativa al proceso administrativo y financiero de la obra, garantizando seguridad jurídica a los vecinos y al Municipio;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°) RECTIFÍCASE el artículo 1 de la Ordenanza N°3102/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los propietarios frentistas beneficiarios abonarán el costo de la obra en proporción a los metros lineales de frente de cada inmueble, fijándose como precio unitario base para la obra de pavimento la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 02/100 (\$151.900,02) por metro lineal de frente, y como precio unitario base para la obra de pavimento y cordón cuneta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 52/100

2

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3106/2026

(\$158.636,52); disponiéndose asimismo que los metros lineales correspondientes a inmuebles de dominio público municipal comprendidos en la traza, incluidos los espacios verdes y el IPEM N° 352 Alfredo Cavalotti, no serán objeto de prorrateo entre los frentistas beneficiarios, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal asumir íntegramente el costo proporcional correspondiente con la debida imputación a la partida presupuestaria pertinente, sin que ello implique modificación ni incremento de los precios unitarios base fijados en la presente normativa.”.-

Artículo 2°) RECTIFÍCASE el artículo 2 de la Ordenanza N°3102/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DISPÓNGASE que, sobre los montos establecidos en el artículo precedente, el pago del importe correspondiente a la obra se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N°1400/2004 y bajo las siguientes modalidades:

Obra de pavimento:

A. Contado: PESOS Ciento veintiséis mil quinientos ochenta y tres con 35/100 (\$126.583,35).

B. En 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas: PESOS Ciento treinta y ocho mil noventa con 93/100 (\$138.090,93).

C. En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas: PESOS Ciento cincuenta y un mil novecientos con 02/100 (\$151.900,02).

Obra de pavimento y cordón cuneta:

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 3106/2026

A. Contado: PESOS Ciento treinta y dos mil ciento noventa y siete con 10/100 (\$132.197,10).

B. En 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas: PESOS Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos quince con 02/100 (\$144.215,02).

C. En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas: PESOS Ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y seis con 52/100 (\$158.636,52).

En caso de no ejercerse la opción de pago dentro del plazo establecido en el artículo 7°, se asignará por defecto el plan de 24 (veinticuatro) cuotas.

Las cuotas se ajustarán conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus competencias.

Para quienes opten por la modalidad A (Contado), el vencimiento para el pago será de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la expiración del plazo previsto en el artículo 7°.

Para quienes opten por las modalidades B o C, el vencimiento de la primera cuota operará el día 15 (quince) del mes siguiente a la finalización del plazo establecido en el artículo 7°, o el primer día hábil inmediato siguiente si aquel resultara inhábil.”.-

Artículo 3°) RATIFÍCASE el Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los frentistas de calle Nicanor Ceballos de fecha 13 de enero de 2026, a los fines de adecuar los valores allí establecidos a la presente Ordenanza.-





ORDENANZA N° 3106/2026

Artículo 4°) RATIFÍCASE que los metros lineales correspondientes a inmuebles de dominio público municipal comprendidos en la traza de la obra, incluidos los espacios verdes municipales y el IPEMyT N°352 “Alfredo Cavalotti”, no serán objeto de prorrateo entre los frentistas beneficiarios, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal asumir íntegramente el costo proporcional correspondiente, con imputación a la partida presupuestaria pertinente, sin que ello implique modificación ni incremento del precio unitario por metro lineal fijado en la presente.-

Artículo 5°) RATIFÍCASE la plena validez de la Ordenanza N°3082/2025, del procedimiento administrativo, del proceso licitatorio, de los actos administrativos dictados en su consecuencia y de la ejecución de la obra.-

Artículo 6°) DERÓGASE toda disposición de la Ordenanza N°3102/2026 que se oponga a la presente, sin afectar derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas.-

Artículo 7°) DÉJESE establecido que la presente rectificación reviste carácter de corrección material conforme los principios de conservación del acto administrativo, no implicando modificación sustancial del régimen aprobado oportunamente.-

Artículo 8°) COMUNIQUESE, Publíquese en el B.O.D. y en el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 7MA, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2026
CONSTANDO EN ACTA N° 2165**

5

TOMÁS I. BARRERA
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



MARÍA C. SOLÉ
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos